

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRESENTE:

La suscrita, María Dolores del Río Sánchez, en mi carácter de Diputada de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DE SONORA**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad familiar, según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo conceptualiza, señalando que es obligación de todos los integrantes de una familia tratarse con respeto. Las personas que son parte de la familia son distintas entre sí: pueden ser de diferente género y edad (mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores), tener mayor o menor fuerza física, diferir en opiniones o desempeñar trabajos y actividades diversas —en la escuela, en el hogar, en un empleo remunerado o ayudando a cuidar a los demás—, sin embargo, estas diferencias no implican que algunas sean superiores o inferiores, pues todas las personas son iguales en dignidad y tienen los mismos derechos humanos. Vivir con respeto a la dignidad humana en la familia permite convivir pacíficamente, en un ambiente libre de violencia, con confianza para expresar las ideas y sentimientos. Nadie tiene derecho a maltratar o atentar contra la dignidad de las y los demás.¹

Dentro del mismo documento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, realiza la siguiente pregunta con la respectiva respuesta, en los siguientes términos;

¿Cómo reconocer la Violencia Familiar? La violencia familiar es un acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, por quien tenga o haya tenido

¹ <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll-Que-violencia-familiar.pdf>

algún parentesco por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o a partir de una relación de hecho y que tenga por efecto causar un daño.²

Es por ello que, en el marco de los derechos humanos y el respeto a los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las leyes secundarias y tratados internacionales de los que México es parte en la materia, la familia es el ente más importante de la sociedad que debe estar protegido por toda la fuerza del Estado.

En fechas recientes la violencia intrafamiliar se ha convertido en uno de los problemas fundamentales de la salud pública. Se trata de un fenómeno poco visible debido a la difícil denuncia de los hechos. En tiempos de la pandemia por Covid-19 es una lamentable realidad que sufren día a día mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas mayores y hombres. Es decir, cada integrante de la familia se puede encontrar en una situación de ser víctima de algún abuso, más aún cuando hay factores que lo propician.

Según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la incidencia delictiva en Sonora del año 2020, y 2021³, la violencia familiar es el delito con mayor repunte a que se refiere a la presunta concurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas, para mejor ilustración se plasma el siguiente cuadro comparativo:

Sonora 2020	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Total de delitos contra la familia	428	509	514	204	629	506	499	637	764	801	842	730	7,063
Violencia familiar	314	371	381	174	589	460	376	492	542	589	645	517	5,450
Violencia de género distinta a la violencia familiar	1	0	0	0	1	2	1	1	3	0	0	0	9
Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar	104	130	126	26	19	25	107	139	214	200	188	200	1,478
Otros delitos contra la familia	9	8	7	4	20	19	15	5	5	12	9	13	126

Sonora 2021	Enero
Total de delitos contra la familia	808
Violencia familiar	655
Violencia de género distinta a la violencia familiar	0
Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar	145
Otros delitos contra la familia	8

² Ibídem

³ <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>

La convivencia diaria en espacios muchas veces reducidos entre los miembros de la familia, el encierro, la restricción de movilidad, la incertidumbre, la presión por la situación económica, la educación a distancia de manera improvisada, entre otros factores, causan situaciones difíciles para los miembros de la familia en distintos contextos, propician momentos de estrés, de fricciones en las relaciones interpersonales, que llegan a convertirse en situaciones de violencia que causan lesiones físicas y/o psicológicas que no son fáciles de superar.

El espíritu de la presente iniciativa tiene el objetivo esencial, perseguir el delito de violencia familiar de oficio, pues se considera que facilitará a la autoridad intervenir en las agresiones de cualquier índole que se tenga dentro de la familia con el objetivo de garantizar a la población una vida libre violencia. Por tanto, al ser perseguido el delito de oficio se tendrán las siguientes ventajas: 1.- La autoridad podrá iniciar la investigación con la sola comunicación de cualquier persona por la probable comisión de un delito que sea perseguido de oficio. 2.- No es indispensable la ratificación de la denuncia. 3.- En caso de que la autoridad encuentre un delito distinto al perseguido, este puede investigarlo siempre y cuando sea de oficio.

Por tal motivo pongo a consideración la presente iniciativa que pretende modificar las disposiciones vinculadas a la violencia familiar, para no minimizar esta problemática que nos ha demostrado que es un problema que afecta a las familias sonorenses, pero sobre todo a un sector mayormente vulnerable como son mujeres y niños, los cuales tienden a ser los más afectados dentro de esta problemática.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DISTINTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del artículo 234-A, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 234-A.- ...

...
...
...
...

...
...

Este delito se perseguirá de oficio.

El menor, incapaz o persona mayor de 65 años, sólo se reintegrará a la familia, previo certificado o dictamen emitido por peritos psicológicos y/o psiquiátricos oficiales adscritos a la Fiscalía General de Justicia en el Estado o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora, que determinen que la o las personas que hayan cometido el delito no representan un peligro o riesgo para aquellos.

Se deroga.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Hermosillo, Sonora a la fecha de su presentación.

DIPUTADA MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ